



Resolución Directoral Regional

N° 3086 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, **09 SET. 2024**

Visto, el expediente N° 001-2024283340, de fecha 26 de junio de 2024, que contiene el Oficio N° 2607-2024-PGE-GRSM/PPR/DBT y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00019-2022-0-2205-JM-LA-01, en un total de veintitrés (23) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **MILDREDT SALDAÑA PANDURO**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00019-2022-0-2205-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 22 de marzo de 2024, emitida por el Juzgado Mixto Permanente de la Provincia de Mariscal Cáceres – Juanjuí, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral N° 001542-2021 y la Resolución Directoral Regional N° 2005-2021-GRSM/DRE; y **ORDENA** que las entidades demandadas emitan nueva resolución administrativa, reconociendo los intereses legales en virtud a los artículos 1° y 3° del Decreto Ley N° 25920, que resultan de la liquidación de reintegros y devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación por el monto de S/. 63,755.42 soles originados en el Expediente N° 474- 2012 y tramitado





Resolución Directoral Regional

N° 3086 -2024-GRSM/DRE

en este mismo juzgado, la que debe efectuarse desde el 21 de mayo de 1990 hasta la fecha de la expedición de la presente resolución, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada Penal Liquidadora y de Apelaciones de Mariscal Cáceres – Juanjuí, generándose la Resolución N° 07 de fecha 07 de marzo de 2024, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia, **PRECISANDO** que el pago de la referida bonificación debe efectuarse desde mayo de 1990 a noviembre del 2012, periodos laborados que han sido bajo los alcances de la Ley del Profesorado - Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 08 de mayo de 2024, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Juanjuí;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00019-2022-0-2205-JM-LA-01, a favor de **MILDREDT SALDAÑA PANDURO**, los intereses legales en virtud a los artículos 1° y 3° del Decreto Ley N° 25920, que resultan de la liquidación de reintegros y devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación por el monto de S/. 63,755.42 soles originados en el Expediente N° 474- 2012 y tramitado en este mismo juzgado, la que debe efectuarse desde mayo de 1990 a noviembre del 2012, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 22 de marzo de 2024; y **REQUIRIENDO** su ejecución





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3086 -2024-GRSM/DRE

mediante Resolución N° 08 de fecha 08 de mayo de 2024, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Juanjuí.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 03.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 09/09/2024 14:39:26-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 03/09/2024 16:23:12-0500
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 02/09/2024 17:28:34-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 03/09/2024 11:07:18-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION INSITUCIONAL (E)

EMJCH/DRESM
DMAR/AJ
AGUA/AJ



Documento Nro: 019-2024007960. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=b7534642q639cq4045qb682qfda1634c0382>